

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 005  
Abril 9 de 1991

Por la cual se efectua una convocatoria y se aprueba el reglamento para la eleccion del representante de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Convocar a los representantes legales de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, el Banco Cafetero, el Banco Ganadero y la Corporacion Financiera Ganadera CORFIGAN S.A., entidades que forman parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, para que elijan su representante en la Comision Nacional de Crédito Agropecuario, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 4o. del Decreto 1313 de 1990.

ARTICULO 2o.- El representante de las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario de que trata el articulo primero de esta Resolucion sera elegido por los representantes legales de dichas entidades, y de entre los mismos, para un periodo de un año, no reelegible para los dos subsiguientes.

PARAGRAFO: Para la primera eleccion definitiva del titular, y en esta unica eventualidad, no se aplicara el criterio de la no reeleccion para el representante legal que haya sido designado provisionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del paragrafo transitorio del articulo 4o. del Decreto 1313 de 1990.

ARTICULO 3o.- El periodo comenzar a contarse a partir del 1o. de abril, independientemente de la fecha en que se produzca la eleccion. No obstante dicho periodo, el representante de las entidades que conforman el Sistema Nacional de



REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 005

Abril 9 de 1992

Por la cual se efectua una convocatoria y se aprueba el reglamento para la eleccion del representante de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Credito Agropecuario

=====

Credito Agropecuario, dejara de serlo una vez cese en su cargo y sera reemplazado por el nuevo titular que ocupe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el paragrafo del articulo 5o. del Decreto 1313 de 1990.

ARTICULO 4o.- La eleccion se hara por mayoria de los representantes Legales de las entidades convocadas para esta eleccion.

ARTICULO 5o.- La eleccion debera efectuarse dentro de los veinte (20) dias calendario siguientes a la fecha de la presente Resolucion.

ARTICULO 6o.- La presente Resolucion rige a partir de la fecha de su publicacion.

Dada en Santare de Bogota, D.C. a los nueve (9) dias del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

ALFONSO LOPEZ CABALLERO  
Presidente

GUILLERMO GOMEZ DUARTE  
Secretario (E)